



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

16. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.

16.01. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del reglamento de régimen interior de la Facultad de Ciencia Políticas y Sociología, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.



Memoria de Impacto Normativo¹
Anteproyecto² de INSERTAR TÍTULO

Órgano proponente: Facultad (Aprobado por unanimidad en Junta de Facultad, el 14 de febrero de 2024)

Título de la norma: Anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Tipo de norma: Reglamento

Objetivos:

1. Adaptación del “Reglamento de Régimen Interior de la Facultad” a los Estatutos de la UNED vigentes (2011) en el apartado de la representación de los diferentes sectores del profesorado permanente en la Junta de Facultad. Y en línea con los objetivos de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (2023) de aumentar la democracia en los órganos de gobierno de la Universidad Pública.

2. Reducir el desequilibrio que produce el reglamento actual en la Representación de los diferentes sectores de Profesorado permanente en la Junta de Facultad.

Procedimiento/tramitación (Ordinario/ Urgente³): Ordinario.

Informes (No requiere/ requiere, especificar en su caso...): No requiere.

Trámite de información pública y audiencia a la comunidad universitaria (10/5 días)⁴: 5 días modificación puntual que no imponga obligaciones relevantes.

Comisión competente para su conocimiento tras el trámite de información pública y audiencia: Comisión de Ordenación Académica y Consejo de Gobierno.

Análisis de Impactos:

¹ Modelo de Memoria de Impacto Normativo basado en el [Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general](#) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2020. No es preceptivo usar este modelo o seguir este esquema.

² La propuesta normativa de nuevo reglamento o de reglamento de reforma recibe el nombre de “Anteproyecto”. Tras la audiencia pública, a la vista de las observaciones, alegaciones y sugerencias recibidas, el órgano promotor de la iniciativa procederá a la redacción definitiva de la propuesta, que pasa a denominarse “Proyecto”, y que se presentará en la Comisión correspondiente junto con los informes preceptivos, o bien potestativos si se hubieran pedido. Tras su aprobación en Consejo de Gobierno pasa a ser una norma jurídica (Reglamento) y se queda únicamente con su título para su publicación en BICI.

³ Art. 6. Procedimiento: “Cuando razones de oportunidad lo aconsejen, el/la Rector/a podrá acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, en el que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en las presentes normas. El/la Rector/a informará en la correspondiente sesión del Consejo de Gobierno sobre las razones por las que decidió aplicar el mencionado procedimiento de urgencia”

⁴ Arts. 3 y 5 Procedimiento: 10 días procedimiento ordinario/ 5 días procedimiento de urgencia/5 días modificación puntual que no imponga obligaciones relevantes.



Impacto normativo (nuevo reglamento que regula una materia/modificación o derogación de reglamentos previos/modificación puntual de una norma, etc.):

Modificación puntual de una norma. No deroga reglamentos.

Otros impactos relevantes (señalar si la propuesta tiene o no, a juicio del órgano promotor, otros impactos relevantes, como impacto económico y presupuestario, impacto en materia de cargas administrativas, impacto de género, impacto en el ámbito familiar -en especial en la infancia y en la adolescencia-, impacto medioambiental, impacto en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros):

Este cambio en el reglamento tiene impacto en el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al incrementar la democracia en el seno de la Junta de Facultad, igualando el valor del voto del profesorado permanente.

Daniel Sansó-Rubert Pascual, secretario académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

CERTIFICA:

Que entre los acuerdos adoptados en la Junta de Facultad celebrada el 14 de febrero de 2024, figura el que literalmente se hace constar **Propuesta de cambio del Reglamento Interno de la Facultad.**

Tras estudiar la propuesta y las intervenciones de los miembros de la Junta de Facultad, ésta se aprueba por unanimidad en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

Esta propuesta de cambio responde a la necesidad de adaptación del “Reglamento de Régimen Interior de la Facultad” a los estatutos de la UNED vigentes (2011) en el apartado de la representación de los diferentes sectores del profesorado permanente en la Junta de Facultad, y a la normativa superior actual, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Documentos que claramente proponen una democratización de la vida universitaria en todos sus ámbitos.

La presente iniciativa de reforma del articulado de nuestro reglamento interno se adopta en primer lugar como consecuencia del desequilibrio que produce el reglamento actual. La evolución de la plantilla de la Facultad ha implicado el crecimiento sustantivo de los profesores permanentes laborales frente a los demás sectores. Por lo que, este colectivo ha quedado infrarrepresentado en la Junta de Facultad y ello ha obligado a que los/las PDI pertenecientes a los sectores de profesorado titular y catedráticos/as hayan tenido que presentarse al completo a las elecciones a la Junta de Facultad para que se puedan ocupar todos sus puestos. Para corregir dicho desajuste, sólo es necesario adoptar la redacción de los Estatutos vigentes en la UNED.

Queda pendiente, además, una ulterior reforma, prevista en la LOSU, para el momento en que se aprueben los nuevos estatutos de la UNED para ampliar la representación de los estudiantes a más del 25%.

Propuesta:

Ante ello, el decano, en virtud de las atribuciones otorgadas por el reglamento Art. 70.c según el cual “la inicia□va para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde...al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a las disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor...la inicia□va podrá ser tramitada como asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad”. Siendo éste el caso, propone:

El cambio del reglamento vigente para su adaptación a los actuales estatutos de la UNED del año 2011 donde según la **sección 5ª, artículo 85**: *en la Junta existirá una representación de los distintos sectores, que será al menos de:*

- a) 53 por ciento de profesores con vinculación permanente a la Universidad, distribuidos de manera proporcional entre las distintas categorías afectadas.*
- b) 10 por ciento de las restantes categorías del personal docente e investigador.*
- c) 18 por ciento de estudiantes.*
- d) 8 por ciento de personal de administración y servicios.*
- e) 5 por ciento de profesores tutores.*

De modo que, se proponen los siguientes cambios del Artículo 7.2 del Reglamento de Régimen Interior:

Primero, donde se indica que:

“2. La representación de los sectores en la Junta será, de conformidad con lo establecido en el art. 84.3 de los Estatutos, de 60 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos (no electos):”

Debe poner:

“2. La representación de los sectores en la Junta será, de conformidad con lo establecido en el art. 85 de los Estatutos, de 60 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos (no electos).”

Segundo, donde se indica:

“a) 33 miembros del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad (55 por ciento) distribuido en grupos, de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

-Catedráticos de Universidad, 25 por ciento.

-Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria, 60 por ciento.

-Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores, 15 por ciento.”

Debe poner:

a) “33 miembros del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad (55 por ciento) distribuido en sectores, de manera proporcional entre Catedráticos, Profesores titulares y Resto de Categorías de profesores permanentes (Contratados doctores, profesores colaboradores y profesores permanentes laborales) según su peso relativo en el censo electoral de la Facultad en el año de elecciones.”

Quedando todo lo demás igual que está en este momento.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a 15 de febrero de 2024.

Fdo.: Daniel Sansó-Rubert Pascual
Secretario